



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARIA OMAIRA CASTRO VILLA en representación de su hijo BRAYAN FELIPE CEDANO CASTRO

Demandado: WILMER ALBEIRO CEDANO RODRIGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2016-00207 00

POR SEGUNDA VEZ secretaría requiera al pagador correspondiente para que indique el motivo por el cual no ha procedido a incrementar las cuotas de alimentos señaladas por la demandante, al igual que allegar los desprendibles de pago donde figuren materializado el monto de los descuentos que por concepto de alimentos a favor del menor de edad BRAYAN FELIPE CEDANO CASTRO, se vienen descontando de la nómina del demandado entre los años 2017 a 2022 y dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **024**

De hoy **13 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f480a8a525d3a440f1a7c51cb11060c72464bad5d4c9d64fe2b8e4561c79deb5**

Documento generado en 10/02/2023 10:00:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

| JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARI ELEN HERNÁNDEZ TABARES en representación de la menor ELEN ROMERO HERNÁNDEZ

Demandado: EDWIN ALEXIS ROMERO MARTÍNEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00154 00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede, por secretaría entréguese a la ejecutante los títulos de depósitos judiciales que se encuentren consignados al interior del presente asunto, hasta el límite de las ultimas liquidaciones de crédito y costas probadas, observando lo señalado en los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso.

Cubierto dicho límite, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **024**

De hoy **13 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67603297553db69b0478fa5eb4534ed69abd215005686729667bf91830f35934**

Documento generado en 10/02/2023 10:17:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

| JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARGARITA GUERRERO ÁVILA

Demandados: VÍCTOR ALFONSO GUZMÁN CHACÓN e INGRID LORENA GUZMÁN CHACÓN en calidad de herederos determinados del causante ALFONSO GUZMÁN PERDOMO (q.e.p.d.), así como sus demás HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00295 00

No es posible dar trámite al recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por el abogado DUVAN ANDRÉS DIAZ PIEDRAHITA obrante a en el pdf 38 del expediente, puesto que, se presentó de manera extemporánea, tal como lo explica la Secretaria del Juzgado en informe del 1º de febrero de 2023.

Ahora bien y en relación al control de legalidad solicitado por el profesional del derecho en relación a la medida de saneamiento adoptada por el Juzgado en auto del 26 de enero de 2022, se observa que en efecto la demandada INGRID LORENA GUZMÁN CHACÓN solicitó el link del expediente el 19 de septiembre de 2022; sin embargo, esto no se puede equiparar a la notificación por conducta concluyente relatada en el artículo 301 del Código General del Proceso, pues para ello, es necesaria la afirmación de conocer el auto que se va a notificar, cosa que en el caso de la señora GUZMÁN CHACÓN no ocurrió.

Igualmente, y aunque mediante auto del 5 de octubre de 2022 se reconoció personería al abogado MIGUEL ÁNGEL RUIZ CÁRDENAS como apoderado de VÍCTOR ALFONSO GUZMÁN CHACÓN, lo cierto es que se omitió darlo por notificado en la manera señala en el artículo 301 ibídem y a fin de correr el traslado de la demanda en la manera exigida por el artículo 91 del Código General del Proceso.

Como se observa, la vinculación de los demandados VÍCTOR ALFONSO GUZMÁN CHACÓN e INGRID LORENA GUZMÁN CHACÓN, no se ajustó a la ritualidad que lo regula; sin embargo, en el expediente obra la información suficiente para subsanar las falencias advertidas, motivo por el cual, se dejará sin valor ni efecto alguno los numerales 3º y 4º del auto del 26 de enero de 2023; en su lugar y en los términos del poder obrante a folios 2 y 3 del pdf 31 del expediente digital, el Despacho reconoce personería al abogado MIGUEL ANGEL RUIZ CÁRDENAS como apoderado judicial del demandado VÍCTOR ALFONSO GUZMÁN CHACÓN, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

Conforme lo anterior, el Despacho tiene por notificado al demandado VÍCTOR ALFONSO GUZMÁN CHACÓN por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en su contra en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso. Secretaría agote el traslado de la demanda en la manera indicada en el artículo 91 del Código General del Proceso remitiendo el link.

Secretaría igualmente agote la notificación de la demandada INGRID LORENA GUZMÁN CHACÓN respecto del auto admisorio de la demanda, en el canal digital loreguzman75@gmail.com conforme limita en el pdf 29 del expediente digital y agotando el traslado de la demanda en los términos del artículo 91 ibídem.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOVO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **024**

De hoy **13 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53f14cd18d259b52995893ce26e3f041e46f2c299e2399fe47ddce28e1bf4dd1**

Documento generado en 10/02/2023 10:16:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: CARMEN LUCIA CASTAÑEDA VELLOGIN en representación de sus menores hijos SARA PASTRANA CASTAÑEDA y JERÓNIMO PASTRANA CASTAÑEDA

Demandado: JAMES RODDY PASTRANA VIANCHA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00362 00

Estando el presente asunto al Despacho para resolver, se observa que el requerimiento elevado por el Despacho en el inciso 2º del auto del 22 de noviembre de 2022, no era del caso elevar, habida cuenta que, la liquidación del crédito ejecutado fue aprobada mediante providencia del 29 de abril de 2022 y hasta el 18 de abril de 2022 por valor de CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$113.464.500,00.).

Por lo tanto, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo requerido en el inciso 2º del auto del 22 de noviembre de 2022 y en caso de que el apoderado de la parte actora pretenda actualizar la liquidación del crédito ejecutado, deberá partir de la última probada por el Despacho y en la manera ordenada en el artículo 446 del Código General del Proceso, proceder que no se observa materializado en la liquidación allegada en el pdf 41 de la presente encuadernación.

Permanezcan las diligencias a disposición de las partes, a fin de que impulsen la materialización de lo ordenado en sentencia del 29 de abril de 2022.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **024**

De hoy **13 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e27d251f8b5863fcc29aa8777beac47b4b16d5a027b2ff9f13f4c03d029b2328**

Documento generado en 10/02/2023 10:14:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

| JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: MÓNICA LIZETH SALAMANCA BOCANEGRA en representación de su menor hijo SAMUEL QUIÑONEZ SALAMANCA

Demandado: ALBEIRO QUIÑONEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00178 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado ALEXANDER LÓPEZ ACOSTA, por secretaría requiérase al pagador correspondiente para que acredite el pago de las cuotas de alimentos fijadas mediante sentencia del 21 de noviembre de 2022 conforme lo solicitado en el pdf 26 del expediente, allegando los desprendibles de pago donde figuren materializadas, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento y so pena de desacatar una orden judicial que busca garantizar alimentos de un menor de edad.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **024**

De hoy **13 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **903e8a09415a69a47d4f136173f465fbc95f5fc04dba794ab539b7c57c7b60f**

Documento generado en 10/02/2023 10:11:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

| JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARÍA DOLORES VELÁSQUEZ BARRERO en representación de su menor hijo JOHAN SEBASTIÁN NIETO VELÁSQUEZ

Demandado: JAVIER NIETO DELGADO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00192 00

No es posible tener en cuenta los gastos allegados por MARÍA DOLORES VELÁSQUEZ BARRERO en los pdf 21 y 23 de la encuadernación, pues para su cobro, deberá allegar la liquidación del crédito ejecutado en la manera ordenada en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia del 21 de noviembre de 2022 y conforme el mandamiento de pago del 29 de julio de 2022 que reconoció las obligaciones alimentarias que adeuda el ejecutado a favor de su menor hijo desde enero de 2022 y conforme las obligaciones relatadas en el acta de conciliación del 12 de febrero de 2020, individualizado las cuotas y gastos a partir de su fecha de causación y en la manera relatada en el artículo 446 del Código General del Proceso, descontados los dineros que ha cobrado por concepto de alimentos tal como figura en el pdf 12 del expediente y los demás dineros que a la fecha ha venido cobrando.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **024**

De hoy **13 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b8773c89fe2b7e5d8be9e50c6b1f75319feed3518c5c5b76e21429ac2124870**

Documento generado en 10/02/2023 10:07:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

| JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MENOR DE EDAD

Demandante: YESID BELTRÁN AVILAN en representación de su sobrino ANDRÉS FELIPE FALLA BELTRÁN

Demandado: LISANDRO FALLA ALDANA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00196 00

El informe rendido por el psicólogo JHON FREDY MONTOYA RAMÍREZ del Centro Zonal Girardot del ICBF obrante en el pdf 21 del expediente digital, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se requiere a la parte actora para que acredite la notificación del demandado LISANDRO FALLA ALDANA, dentro de los treinta (30) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Fenecido el término conferido y cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **024**

De hoy **13 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2efb307074d3c2aeef7b6be260eced984899ca4500c2e0ab0a8ac0e1bfbe44b**

Documento generado en 10/02/2023 10:06:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA PAOLA VÁSQUEZ ROMERO en representación de su menor hijo KEVIN DANIEL SANABRIA VÁSQUEZ

Demandado: RICARDO SANABRIA CÁRDENAS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00235 00

Atendiendo lo solicitado por DIANA PAOLA VÁSQUEZ ROMERO, se le pone de presente que deberá dirigirse al Despacho por medio de su apoderado judicial ALEXANDER LÓPEZ ACOSTA. No obstante, por secretaría requiérase al pagador correspondiente para que acredite el pago de las cuotas de alimentos fijadas de manera provisional conforme lo solicitado por la actora en el pdf 25 del expediente, allegando los desprendibles de pago donde figuren materializadas, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento y so pena de desacatar una orden judicial que busca garantizar alimentos de un menor de edad.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **024**

De hoy **13 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b48ac638c4afa130e475a811e89b03a8896c9b058c9c0488684485115b6f72d**

Documento generado en 10/02/2023 10:05:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AMPARO DE POBREZA – CUIDADO, CUSTODIA, REGULACIÓN DE VISITAS y ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: NELSON DANILO RÍOS TAPIA en representación de su menor hijo THOMAS DAVID RÍOS ÁLVAREZ

Demandada: LUISA FERNANDA ÁLVAREZ CADENA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00236 00

Téngase en cuenta que la abogada FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN aceptó el cargo como abogada de amparo del NELSON DANILO RÍOS TAPIA en representación de su menor hijo THOMAS DAVID RÍOS ÁLVAREZ, a quien se le requiere para que allegue la documentación necesaria a la abogada de amparo para que presente el CUIDADO, CUSTODIA, REGULACIÓN DE VISITAS y ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD en contra de LUISA FERNANDA ÁLVAREZ CADENA. Por lo anterior, se observa cumplido el objetivo del presente amparo de pobreza, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto.

SEGUNDO: Comuníquese lo aquí determinado a la Doctora FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN y a fin que una vez el NELSON DANILO RÍOS TAPIA brinde los documentos necesarios, proceda a presentar el proceso de CUIDADO, CUSTODIA, REGULACIÓN DE VISITAS y ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD en contra de LUISA FERNANDA ÁLVAREZ CADENA.

TERCERO: DISPONER el archivo definitivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **024**

De hoy **13 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb8d9e6dda7d08953bfafdc64afc3a2dcc471a08d351d5f6dd3c66317afd648**

Documento generado en 10/02/2023 10:04:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: ANA CECILIA VILLAMIL DÍAZ

Demandados: OTONIEL SOTO YEPES en calidad de heredero determinado del causante JOAQUÍN SOTO YEPES (q.e.p.d.) y demás heredero indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00256 00

Se requiere a la parte actora para que acredite la póliza ordenada en el inciso 4º del auto del 27 de septiembre de 2022, dentro de los treinta (30) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, so pena de decretar el desistimiento tácito de la petición de medidas cautelares en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.

Fenecido el término conferido y cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **024**

De hoy **13 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **612a4a1bcdcaf705ec405d8afc8b7e8a8e800b926ee41415cce4a83980179e88**

Documento generado en 10/02/2023 10:31:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

| JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: CRISTIAN FABIÁN SÁNCHEZ HERRERA
Demandada: WENDY DALLANA RIVERA ROMERO
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00274 00

Obsérvese que la demandada WENDY DALLANA RIVERA ROMERO, se dio por notificado del auto admisorio de la demanda por estado, atendiendo las diligencias de notificación allegadas por el abogado JHOANY BARRERO RINCÓN y dentro del término de traslado guardó silencio.

En los términos del artículo 501 del C. G. del P. y conforme la remisión que realiza el inciso 6º del artículo 523 ibídem, se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **26 de abril de 2023, a las 10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **024**

De hoy **13 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2aff424e4f94088ae0760e9d21d72d86246cc58298a37c5ecd5bcddc7086bb**

Documento generado en 10/02/2023 10:26:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

Demandante: ULDARICO VILLALOBOS PÉREZ

Demandada: MARÍA GRISELDA YÉPEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00281 00

Previo a continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte actora para que aclare el fallecimiento de la demandada y en dado caso, para que allegue el registro civil de defunción dentro de los treinta (30) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento y en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **024**

De hoy **13 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **688af9d453b7ce41cd529ebed2b1fa686a16d7ccfef965811244e30a7572bb38**

Documento generado en 10/02/2023 10:02:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: BEYANID ARIAS AGUIRRE

Demandado: OBEIMAR VÁSQUEZ PENAGOS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00313 00

Fenecido el término conferido en auto del 22 de diciembre de 2022 en silencio, a fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el **11 de mayo de 2023**, a las **10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **020**

De hoy **7 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84386614c7db2a0d59192b23c0fd049f9e06f3686b6feb4a2885a7e96d369ad6**

Documento generado en 10/02/2023 10:20:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

| JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

Demandante: EDWIN JOSUÉ NIÑO LEAL

Demandados: LAURA DANIELA NIÑO JIMÉNEZ y EDWIN JOSUÉ NIÑO JIMÉNEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00335 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ, por SEGUNDA VEZ secretaría ofíciase a la EPS SANITAS para que indique los canales de notificación que conozca de los demandados LAURA DANIELA NIÑO JIMÉNEZ y EDWIN JOSUÉ NIÑO JIMÉNEZ, pudiendo ser, número de celular, perfil de red social, whatsapp o dirección física que figure en sus bases de datos y dentro de los cinco (5) días con posterioridad al presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **024**

De hoy **13 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1e5c167932779c72bbda03f2704d7f3ea72599d6680055cbd5474b583fc702**

Documento generado en 10/02/2023 10:18:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MENOR DE EDAD

Demandante: JUAN NICOLÁS BORBÓN PIRA en representación de su menor hija

NICOLLE SALOME BORBÓN PIEDRAHITA

Demandada: EDNA CATALINA PIEDRAHITA FONSECA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00352 00

Atendiendo lo señalado por la Asistente Social del Juzgado en informe del 31 de enero de 2023 que señala que la señora EDNA CATALINA PIEDRAHITA FONSECA informó al momento de realizar la visita domiciliaria ordenada en el auto admisorio de la demanda señaló que la menor NICOLLE SALOME BORBÓN PIEDRAHITA vive desde hace 2 años en compañía de su progenitor JUAN NICOLÁS BORBÓN PIRA.

Motivo por el cual y previo a continuar con el presente asunto, se requiere a la parte actora del litigio para que dentro de los treinta (30) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento y en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, aclare si la menor en la actualidad se encuentra bajo el cuidado y custodia del señor JUAN NICOLÁS BORBÓN PIRA y en dado caso, aclare el objetivo de la presente demandada, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **024**

De hoy **13 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5289265b9deb6e3fad854295f960902874d0c25d58d5c0561606c6b7a57b6ff2**

Documento generado en 10/02/2023 10:02:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>